

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE		LUZ MERY SOTO URIBE
DEMANDADO		E.S.E. METROSALUD
RADICADO		05001 33 33 024 2019 00028 00
ASUNTO		ORDENA EXHORTAR

1. En audiencia inicial celebrada el 9 de diciembre de 2019, se ordenó exhortar al Juzgado 5 Administrativo oral del Circuito de Medellín, con el fin de que aportara las piezas procesales correspondientes al escrito de la demanda y contestación del proceso radicado con el N° 2014- 0088, así como certificación donde informe el estado actual del mismo, en igual sentido, mediante auto del 10 de julio de 2020, se ordenó reiterar el exhorto, sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta.

Por lo anterior, el despacho en atención a la situación actual de pandemia que vive el país y los decretos proferidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, ordena requerir directamente por el despacho al Juzgado 5 Administrativo, por tanto:

RESUELVE:

POR SECRETARIA SOLICITESE LA INFORMACION ANTES REFERIDA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, igualmente se le solicita al Juzgado 5 Administrativo de Medellín, comedidamente de respuesta por el mismo medio y al mismo correo con copia al correo adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

K.M.

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior.

Medellín, 10 DE DICIEMBRE DE 2020, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho –Laboral–
Radicado: 050013333024 **2019-00028** 00
Demandante: LUZ MERY SOTO URIBE
Demandado: E.S.E METROSALUD

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02bdfbed1cc875f23a810e114f2e2b2db9d93b24ec80fcc3909b32ec0a9b850d

Documento generado en 09/12/2020 10:27:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>